

76
Anotado con el N.º 810. a 7 10.



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

N.º 336.
M. Ramos
#

Copia de condena del reo Manuel
Ramos y su filiacion. -

En la causa criminal seguida
de oficio. contra Manuel Ramos.
por varios delitos de asalto, ro-
bos y violaciones de mujeres
perpetrados en despoblado acu-
sador el Agente fiscal D. D.
Antenor Fajada, defensor del
reo el Procurador Don Die-
go Lopez Aliaga - Virtos: y
considerando Primero: que

Manuel Ocampo que sometido
a juicio por varios actos
de asalto, robo y violacion
de mujeres perpetrados en
el camino del Pueblo de
Magdalena a esta Capital
Segundo: que solo se ha
podido testificar la deli-
cuencia del res, respecto a
asalto, robo y violacion
de Francisca Flores, de-
rante a fojas setenta y
tres y lo que se lo ha
aprontado a fojas setenta
y siete, preso de este he-
cho de impuro Tomas
cas que pasaba a ore tu-
po por ore lugar y oy-
me grito, el que ha re-
vivido al res en su rueda
pereros y tambien se
ha aprontado, segun con



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

ta a' fojas ciento diez y ocho,
ciento diez y ocho vuelta, y
fojas ciento diez y nueve vuel-
ta y agregándose a' este, las
declaraciones de las otras real-
tades, robadas y violadas y los
reponentamientos que de ello le
han hecho y la verdad de la
filtracion que de él habian
dado y la tranquilidad y se-
guridad en que ha entrado
al camino, desde que de le
capturo, se tiene una prueba
plena del mencionado asalto,
robo y violacion. Tercero: que
el reo cometió dos delitos
el de robo en despoblado
y el de violacion. Por ta-
tes fundamentos y demas

que fluyen del proceso
con lo pedido por el ap
te fiscal y con arreglo
lo prevenido en los ar
tículos treientos veintidós
insiro segundo y tercero
y cinco del Código Penal
y fallo que debe condenar
condena a Manuel Ramos
a siete años de peniten
ciaria con sus accesor
rias. Y por esta mi sen
tencia definitivamente
juzgando en primera
instancia y que se conve
tera al superior Tribunal
si no fuere apelada en
el término legal, así
provenir, mandado en
Lima Octubre de
se de mil ochocientos ve
tenta y dos a las tres



HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

la tarde y Dio y pronunció la
sentencia que antecede el
Señor Doctor Don Guillermo
Lavillojua del Crimen de
esta Capital, estando ha vien-
do audiencia pública en el
local de su despacho como
lo tiene de uso y costumbre,
la que se leyó y publicó
siendo testigos Don José Bo-
man Alvarez y Don Nicolás
Vera el mismo día y hora
de su pronunciamiento;
Doy fe. - Manuel A. Bonilla - Li-
ma Octubre veintinueve de
mil ochocientos setenta y dos -
Vista al Señor Fiscal - Una
rubrica - Villoran - Ilustri-
simo Señor - El Fiscal con-
sidera justa la sentencia
apelada convenientemente a fijas

ciento cuarenta y seis
en su virtud opina
su confirmacion, salvo
por acuerdo de M^{ra}
ria Matresima - Lima

Octubre veintisiete de
mil ochocientos setenta y
Romero - "Lima Novena

Resolucion
Superior

trece de mil ochocientos
tenta y dos - Virtos: con lo
aprobado por el Señor
Jiscal y teniendo en co
sideracion que Manuel
Ramos ha sido juzgado
por haber asaltado y
robado en camino p
co a 'Dona Magdalena
Bastidas, a 'Francisco
Flores, a 'Eufracia
dianero y a 'Juliana
afmes y de haber vi
lado ademas a' las
primeras, estos delitos

HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879



aparecen probados por un
crimen de hechos y circuns-
tancias que concurran a
establecer de una manera
clara y necesaria la verdad
de su ejecución: que a cada
uno de estos delitos debe consi-
derarse bajo el aspecto de
violación cumpliendo fuera
o' bajo el de robo en despoblado,
corresponde la pena de pe-
nitenciaria en primer gra-
do conforme a los artículos
diecinueve, setenta y nueve y
treientos veintisiete del
Código Penal y que estando
sin embargo dispuestos, en el
artículo cuarenta y cinco del
propio Código que al culpable
de dos o' mas delitos se le
impondrá la pena corres-

fundiente al delito mas
grave, considerando
los demas como circun-
stancias agravantes, debi-
hacerse la aplicacion que
merece Manuel Ramos
por los suatos delitos per-
petrados en las referidas
personas con arreglo de
ley: sentencia por fallo
grado de vista, por la
que revocaron la apelacion
de fojas ciento cuarenta
Una su foja doce de
Octubre ultimo, que condeno
al referido Ramos a' diez
te años de penitenciaris
le impusieron mes de
de la misma pena con
sus asesorias y los de-
volvieron - Prospero
Mariategui - Corrao -
dona - Galindo - Prom



80
HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

señalaron la sentencia anterior
en audiencia pública, que
hicieron los Señores Vocales de
esta Ilustrísima Corte Super-
rior que la suscriben; ha-
biendo sido su votación con-
forme a la ley y el voto del Señor
Doctor Don Gregorio Galindo
por la revocación de la senten-
cia apelada y absolución de la
instancia en el día de su
fecha a las dos de la tarde, pre-
sentes el relator de la causa
y portero del Tribunal de que
certifico - Mateo Villaran - Ma-
nuel Leon Castellanos, Secre-
tario de la Excelentísima Corte
Suprema de Justicia. Certi-
fico: que en virtud del re-
curso de nulidad interpues-
to por Manuel Ramos en la

Resolución
Suprema

causa criminal que se le
sigue por robo, este Sup
mo Tribunal ha expedido
la resolución siguiente
Lima Diciembre once de
mil ochocientos setenta y dos
Votos: de conformidad con
lo expuesto por el Señor
Jiscal, declararon no haber
nulidad en la sentencia de
vista de fojas ciento cuarenta
y siete. En fecha tres de
Noviembre último, que
revocando la de prim
ra instancia de fojas
cuarenta y una, condenó
al reo Manuel Ramos a la
pena de nueve años de
penitenciaria con sus
accesorias y los devol
vieron - Cossio - J. San
Riveyro - Muñoz - Vidar
Arriola - Cisneros - de



81

HABILITADO
PARA
de oficio en el bienio de 1878 y 1879

publicó conforme a ley según
certifico - Manuel L. Pastellanos -
Lima Quero treinta de mil ochocientos
ochenta y tres - Por de
vuelto quédese y cúmplase
lo remetto por el Superior
Tribunal y en su consecuencia,
ságrese por duplicado
copia certificada de la con-
dena y con la filiación del
reo, remítase al Señor Jefe de
rematados y fidei archivare
el expediente - Carrillo - Manuel
A. Borilla -

Filiación? Patria Lima - Residencia idem
Religion Católica - Estado soltero
Edad veintidós años - Instrucción
ninguna - Profesion labrador - Es-
tatura una vara treinta y dos pul-
gadas ocho líneas - Carta sambo -
Cara agrileña. Pelo negro para
frente regular - Cajas idem
ojos pardos - Daban Chata - Co

ca grande - Labio grueso
Barba poca - dentas pastu-
culares, una cicatriz quitala
sejas.

Es conforme con las piezas que
originales obran en los autos
de su materia a' que me re-
mito; habiendo cumplido con lo
mandado y con lo dispuesto por
la ley de fe' -

Miguel Antonio Torzillo

Nº 3º

Monte